MEMORANDO

Cumbitara, 12 de junio de 2026

PARA: ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN - Alcaldesa Municipal.

DE: Longino Melo Nopan - Sec. De Agricultura y Medio Ambiente

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente, autorice a quien corresponda la expedición de un C.D.P de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL EN MATERIA PECUARIA EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA.

VALOR: 19.098.000,00 MDA/ CTE

CUOTAS: SEIS (6)

JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía del Municipio de Cumbitara – Nariño, requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de un Médico Veterinario que brinde apoyo a los procesos de prestación de asistencia técnica pecuaria donde se busca que también apoye los procesos *pecuarios que adelante la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente en beneficio del* mejoramiento del sector pecuario para las poblaciones y el buen manejo de las explotaciones pecuarias.

Cordialmente,

LONGINO MELO NOPAN
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Aprobó: ADRIANA MARIA LOPEZ M.
Alcaldesa Municipal.
Rubro:

MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000612

Fecha 2026-06-23 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL EN MATERIA PECUARIA EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA.

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.17	Agricultura y desarrollo rural	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.17.1702	Inclusion productiva de pequeños productores rurales	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.17.1702.1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.17.1702.1100.024	Servicios de acompañamiento en la implementacionde Planes de desarrollo agropecuario y rural	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.17.1702.1100.024.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		19,098,000.00

TOTAL 19,098,000.00

SON : DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Miriam Yeny López López
Elaboró

Certificado No. 00134

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA-NARIÑO

CERTIFICA:

Que en el sistema de información del Banco de proyectos Municipales en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) vigencia 2026, se encuentra registrado el Proyecto: **CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA** *Identificado en el código* ***BPIM No 202500000004098*** valido para soportar la información contractual del objeto contractual:

objeto del contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL EN MATERIA PECUARIA EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA.
Valor	DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($19.098.000,00)
CDP	2026000612

Adicional a eso cumple los requerimientos de concordancia con el plan de desarrollo ***"RETOMEMOS EL RUMBO - CUMBITARA GANA" 2024 – 2027".***y sus respectivos componentes:

SECTOR	Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO	Servicios de acompañamiento en la implementación de Planes de desarrollo agropecuario y rural

El presente certificado se expide a solicitud del ejecutivo Municipal para efectos de adelantar los procesos de contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

Dado en la secretaria de Planeación y Territorio de la Alcaldía Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Municipio de Cumbitara

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-075-2026

La suscrita Alcaldesa del Municipio de Cumbitara (N),

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, una vez revisada la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), se determinó que no existe personal suficiente o con el perfil requerido para desarrollar las actividades objeto de la contratación denominado: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL EN MATERIA PECUARIA EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA** o que el personal existente se encuentra atendiendo las funciones propias de los cargos que desempeña.

Así mismo, se verificó la necesidad de contratar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para apoyar el cumplimiento de los fines y funciones de la Administración Municipal, en atención a los requerimientos del servicio y a la necesidad identificada por la dependencia solicitante.

Se deja constancia de que las actividades a desarrollar mediante la contratación no generan vínculo laboral con la entidad y serán ejecutadas con plena autonomía e independencia por parte del contratista, de conformidad con la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

En consecuencia, se considera procedente adelantar la contratación requerida para atender la necesidad institucional identificada.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el primer día (1) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipal
Cumbitara, Nariño

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

CERTIFICA

Que, de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y demás documentos aportados, y como resultado del análisis efectuado por esta dependencia, se determinó que **EDISON RICHARD CASTILLO SALAS** identificado con la C.C. No. **98.215.778**, acredita la formación profesional, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual correspondiente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL EN MATERIA PECUARIA EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA.**

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el día primero (1) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

LONGINO MELO NOPAN
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Alcaldía de Cumbitara (N)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.	
FECHA:	Julio de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría De Agricultura y Medio Ambiente
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.
2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
El Municipio de Cumbitara (Nariño), en ejercicio de su autonomía administrativa y en desarrollo de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan, requiere adelantar procesos contractuales que le permitan cumplir cabalmente con la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial, en beneficio de la comunidad y en procura del interés general. En virtud de lo anterior, y dando aplicación al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, conformado principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La economía del municipio de Cumbitara se fundamenta principalmente en la producción agropecuaria, donde la cría de especies menores y ganado bovino representa el sustento de cientos de familias en los corregimientos y veredas. Sin embargo, los productores rurales enfrentan constantes retos debido a la falta de asistencia técnica especializada, la presencia de enfermedades zoonóticas y bajos índices de productividad derivados de prácticas de manejo tradicionales poco eficientes. La administración municipal, en su deber de promover el desarrollo rural integral, requiere de un profesional en Medicina Veterinaria que lidere procesos de extensión rural directamente en el territorio. La ausencia de este perfil en la planta de personal permanente de la alcaldía impide brindar un acompañamiento técnico constante, lo que limita el crecimiento del sector pecuario y pone en riesgo la seguridad alimentaria y el estatus sanitario de las explotaciones productivas locales. La prestación de estos servicios profesionales es indispensable para implementar programas de prevención, control y erradicación de enfermedades que afectan la rentabilidad de los pequeños y medianos productores del municipio. El Médico Veterinario será el encargado de transferir conocimientos mediante actividades de extensión rural, capacitando a los campesinos en temas críticos como nutrición animal, mejoramiento genético, buenas prácticas ganaderas y sanidad animal. Al desplazar el conocimiento profesional hacia las veredas más alejadas de Cumbitara, se garantiza una atención oportuna a los brotes sanitarios y se fomenta la adopción de tecnologías que incrementen la competitividad de los productos cárnicos y lácteos de la región. Este apoyo técnico no solo busca mejorar los ingresos de los productores, sino también	

asegurar que los procesos de cría y sacrificio cumplan con los estándares exigidos por las autoridades sanitarias nacionales como el ICA y el INVIMA.

Finalmente, la contratación de este servicio profesional se justifica bajo la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el fortalecimiento del sector agropecuario y el apoyo a la asociatividad rural. Al no contar con profesionales de planta con la disponibilidad para desplazarse de manera permanente a las zonas rurales dispersas, la modalidad de apoyo a la gestión resulta ser el mecanismo idóneo para asegurar la presencia del Estado en el campo. La labor del Médico Veterinario permitirá realizar diagnósticos situacionales de la población pecuaria, ejecutar jornadas de desparasitación y vacunación, y brindar asesoría en proyectos productivos que busquen la gestión de recursos a nivel departamental o nacional. De esta manera, se garantiza una inversión eficiente del presupuesto público en pro del bienestar animal, la salud pública de los habitantes y el desarrollo económico sostenible del municipio.

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La norma reglamentaria citada establece que, para este tipo de contratación, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener múltiples ofertas. Esta facultad se fundamenta en que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la entidad, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La selección del contratista se realizará mediante análisis de hojas de vida, certificaciones y documentos que acreditan fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, garantizando así que la persona seleccionada cuenta con las competencias necesarias para prestar los servicios con la calidad y eficiencia requeridas por la Administración Municipal.

Es importante resaltar que esta modalidad de contratación directa se ajusta plenamente a los postulados del principio de economía que rigen la actividad contractual del Estado, toda vez que permite la selección ágil y eficiente del contratista idóneo, sin que ello implique desconocimiento de los criterios de transparencia y selección objetiva, los cuales se materializan a través de la verificación rigurosa de los requisitos habilitantes y de las calidades profesionales del contratista.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a criterios de necesidad, oportunidad e idoneidad, enmarcándose en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, y contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo preocupante a la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, la prestación eficiente de los servicios públicos y la utilización óptima de los recursos públicos.

La presente contratación se publicará y adelantará a través de la plataforma SECOP I, atendiendo a que el Municipio de Cumbitara presenta limitaciones técnicas de conectividad y acceso a internet estable, lo cual dificulta la gestión transaccional que exige el SECOP II. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que a través de conceptos como el CCE-2020-058, ha precisado que si bien el SECOP II es la plataforma transaccional por excelencia, las entidades territoriales que enfrenten barreras tecnológicas insuperables o falta de cobertura de red garantizada pueden hacer uso del SECOP I para asegurar la publicidad y transparencia de sus procesos, evitando así que fallas sistémicas impidan el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO:

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1. Prestar sus servicios profesionales para la secretaría de agricultura y medio ambiente del Municipio de Cumbitara (N), sin estar sometido(a) a subordinación laboral alguna con el Municipio, limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato y a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **2.** Presentar los respectivos informes relacionados con la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios, acorde con los establecidos en este instrumento o cuando estos sean requeridos por la Supervisión. **3.** Suministrar o disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad, los elementos e insumos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para ello, comunicará por escrito al Supervisor del Contrato, la relación de los mismos y que serán aportados para su ejecución. **4.** El Contratista no está obligado a recibir órdenes, no obstante, deberá atender las recomendaciones y/o sugerencias que de manera escrita haga el Supervisor del contrato con miras a lograr la ejecución satisfactoria de su objeto. **5.** Para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, el Contratista prestará sus servicios por sí o por interpuesta persona, en el evento de que no lo pueda hacer personalmente. En este último caso, manifestará por escrito al Supervisor del contrato, el nombre de la persona que de su confianza lo reemplazará. Todo lo anterior cuando la ausencia sea de período corto y no implique ausencia larga para el cumplimiento de su contrato. **6.** Actuar con plena autonomía, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y/o ejecución de las actividades pactadas y de aquellas que sean compatibles con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, el Contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda que proponga y concerté con la Administración para el cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Mantener comunicación

constante con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones a que haya lugar y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Atender las recomendaciones que emita la Administración Municipal, para contribuir con el cumplimiento de los lineamientos que rigen en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

II. Obligaciones específicas: 1. Prestar sus Servicios Profesionales desplegando todo su conocimiento y experiencia para realizar las actividades como médico veterinario para realizar actividades de extensión rural en materia pecuaria en los diferentes corregimientos y veredas del Municipio De Cumbitara - Nariño, sin estar sometido (a) a subordinación laboral alguna con el Municipio de Cumbitara (N), limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato.**2.** Brindar extensión rural en asociaciones pecuarias, tanto de ganaderos como de otro tipo de explotaciones como cerdos, piscicultura, cuyes, gallinas ponedoras, pollos en pie, otras especies menores. **3.** Brindar asistencia técnica en la actualización de registros de los usuarios en talonarios y virtualmente de asociaciones pecuarias, tanto ganaderos como otro tipo de explotaciones cerdos, piscicultura, cuyes, gallinas ponedoras, pollos en pie, otras especies menores. **4.** Brindar asistencia técnica a las organizaciones productivas y capacitar en cuanto a la comercialización o transformación de sus productos. **5.** Apoyar en las capacitaciones para los productores en las diferentes actividades productos sobre el manejo de sus producciones, llevar datos de gastos de producción y ventas. **6.** Apoyar en las capacitaciones, giras, días de campo, inseminación, ferias a la asociación de ganaderos del municipio para que participen más activamente en diferentes acciones que se lleven a cabo con el fin de fortalecer la región de producción. **7.** Brindar asistencia técnica al comité de defensa de animales para la protección de los animales domésticos como perro y gatos y para que sus propietarios hagan un buen manejo de ellos. **8.** Apoyar el normal desarrollo con funciones de extensión rural y asesoramiento a las asociaciones y explotaciones pecuarias. **9.** Brindar asistencia técnica en la elaboración y desarrollo de proyectos pecuarios programados por la alcaldía y secretaria de agricultura y medio ambiente y controlar las actividades sanitarias del área pecuaria. **10.** Brindar asistencia técnica en las diferentes campañas de vacunación de diferentes especies animales. **11.** Bridar asistencia técnica y capacitación integral para la explotación de especies menores.**12.** Brindar asistencia técnica en la implementación del uso de ensilaje como una alternativa de mejoramiento de la alimentación ganadera. **13.** Brindar asistencia técnica en la instalación de biodigestores como una alternativa de producción de energía alternativa agropecuaria. **14.** Brindar asistencia técnica y capacitación en la elaboración de paquetes tecnológicos de las líneas productivas identificadas en el municipio. **15.** Brindar asistencia técnica en las campañas de pequeñas cirugías y manejo de sanidad animal. **16.** Brindar asistencia técnica y capacitación en buenas prácticas de manejo pecuario. **17.** Bridar capacitación sobre el manejo de enfermedades y su control de bovino y demás especies. **18.** Brindar asistencia técnica y capacitación en el desarrollo de la feria agropecuaria y artesanal y la celebración del día del campesino. **19.** Elaborar cronogramas de actividades e informes mensuales, trimestrales y semestrales de su ejecución. **20.** Las demás obligaciones que le asigne por parte de la alcaldía o del jefe inmediato.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:
1. Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor:

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($19.098.000,00)**. Incluido IVA (cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2026000612	2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.17.1702.1100.024.1.2.4.3.03	2026-06-23	19,098,000

5.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: el valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera; Seis (6) pagos cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (3.183.000), dentro de los Ocho (8) días calendario siguientes a la presentación del(os) informe(s) de actividades mensuales acompañado(s) de la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa validación de los requisitos administrativos y fiscales y con la certificación de cumplimiento emita por el supervisor y/o interventor del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos. Para el pago, el contratista deberá allegar la certificación, desprendible de pago o planilla en la que conste que durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes a Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y si aplica, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de selección aplicable para este proceso es la Contratación Directa, fundamentada en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la entidad para contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad se justifica plenamente ya que el objeto requiere de un perfil especializado con título profesional en Medicina Veterinaria, cuya labor implica el despliegue de conocimientos técnicos y científicos para ejecutar actividades de extensión rural que la planta de personal actual del Municipio de Cumbitara no puede cubrir por falta de personal especializado en el área pecuaria. Al tratarse de servicios de naturaleza

intelectual y técnica, la administración estatal puede contratar de forma directa con la persona natural que acredite la idoneidad y el perfil académico requerido, garantizando la continuidad de los programas de desarrollo agropecuario y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal de manera ágil y eficiente, respetando siempre los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública en Colombia.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La idoneidad del contratista se acreditará mediante la verificación de la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la necesidad identificada por la entidad y la normatividad vigente aplicable.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que acredite formación académica y experiencia relacionada con el objeto contractual, con las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.

11. EXPERIENCIA

La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La Administración Municipal entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

7.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.
Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del Contratista, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.
7.2. Riesgo de suspensión del contrato.
Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al Contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al Contratista por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
7.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.
Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.
Asignación: Será responsabilidad total del Contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

7.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.
Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del Contratista.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- **a.** Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- **b.** Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- **c.** La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
- **d.** Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

14 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, o de la persona que designe la alcaldesa Municipal.

ORIGINAL FIRMADO
LONGINO MELO NOPAN
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
CUMBITARA NARIÑO